



Resolución Rectoral N° 0605-2025-UNAP
Iquitos, 21 de mayo de 2025

VISTO:

El Oficio N° 307-VRINV-UNAP-2024, presentado el 16 de mayo de 2025, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita al rector reconocer al Equipo técnico-administrativo de proyecto de investigación multidisciplinario;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0584-2025-UNAP, del 15 de mayo de 2025, se resuelve aprobar con eficacia anticipada al 19 de setiembre de 2024, el Acuerdo para la implementación de un proyecto TEAM, como parte de la "Educación Superior y Ciencia para el Desarrollo Sostenible" (HES4SD) de VLIR, suscrito por el director de VLIR, la representación de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, la representación de la Universidad Nacional de Cajamarca, la representación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y la representación de la Vrije Universiteit Brussel, donde se especifica los términos condiciones y modalidades de implementación y gestión del proyecto TEAM;

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector reconocer al Equipo técnico-administrativo del proyecto de investigación multidisciplinario titulado "BIOMONITOR: Biomonitorización ambiental mediada por biosensores de la contaminación por metales pesados en áreas mineras peruanas", que lidera don Juan Carlos Castro Gómez, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), como coordinador proyecto que fue seleccionado para recibir financiamiento del programa TEAM de VLIR-UOS (Consejo Universitario Flamenco – Cooperación Universitaria para el Desarrollo) de Bélgica, con el aporte de €299,998.60 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho y 60/100 euros), por un periodo de cinco (5) años, que se inició el 1 de setiembre de 2024 y culminará el 31 de agosto de 2029, de conformidad con las condiciones establecidas en el acuerdo, el cual viene siendo ejecutado mediante un consorcio colaborativo conformada por las universidades peruanas: Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), Universidad Nacional de Cajamarca (UNC), Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); y, con el apoyo de instituciones belgas: Vrije Universiteit Brussel (VUB) y Erasmushogeschool Brussel (EhB);

Que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, concordantes con el artículo 66° del Estatuto;

Que, además, hay que tener en cuenta que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, dispone que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; amparada por el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico; la misma que el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AL/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, asimismo el rector es el personero, representante legal y titular del pliego de la UNAP. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto;



Resolución Rectoral N° 0605-2025-UNAP

Que, el literal c) del artículo 114° del estatuto señala que el rector tiene atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, por los argumentos expuestos, es procedente atender lo solicitado por el vicerrector de investigación; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificaciones y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Reconocer al **Equipo técnico-administrativo** del proyecto de investigación multidisciplinaria titulado “**BIOMONITOR: Biomonitorización ambiental mediada por biosensores de la contaminación por metales pesados en áreas mineras peruanas**”, seleccionado para recibir financiamiento del programa TEAM de VLIR-UOS (Consejo Universitario Flamenco – Cooperación Universitaria para el Desarrollo) de Bélgica, con el aporte de €299,998.60 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho y 60/100 euros), por un periodo de cinco (5) años, que se inició el 1 de setiembre de 2024 y culminará el 31 de agosto de 2029”, conformado de la siguiente manera:

Consorcio colaborativo universidades peruanas:

- Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH)
- Universidad Nacional de Cajamarca (UNC)
- Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

Apoyo de instituciones belgas:

- Vrije Universiteit Brussel (VUB)
- Erasmushogeschool Brussel (EhB)

Investigadores internacionales:

- | | |
|------------------------------|----------------------|
| - Eveline Peeters | Promotora flamenca |
| - Vrije Universiteit Brussel | |
| - Yue Gao | Copromotora flamenca |
| - Vrije Universiteit Brussel | |
| - Tom Peeters | Copromotor flamenco |
| - Erasmushogeschool Brussel | |

Investigadores nacionales:

- | | |
|---|---------------------|
| - Daniel Guerra Giraldez | Promotor asociado |
| - Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH) | |
| - Marco Antonio Rivera Jacinto | Copromotor asociado |
| - Universidad Nacional de Cajamarca (UNC) | |

Investigadores locales:

- | | |
|--|------------------------------------|
| - Juan Carlos Castro Gómez | Copromotor asociado e investigador |
| Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la | |
| Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad | |
| Nacional de la Amazonía Peruana | |



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0605-2025-UNAP

- | | |
|--|------------------------------------|
| - Marianela Cobos Ruiz | Coinvestigadora |
| Docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la
Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad
Nacional de la Amazonía Peruana
Unidad Especializada Laboratorio de Investigación de
Biotecnología (UELIB-UNAP) | |
| - Jorge Luis Marapara Del Águila | Coinvestigador |
| Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la
Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad
Nacional de la Amazonía Peruana
Unidad Especializada Laboratorio de Investigación de
Biotecnología (UELIB-UNAP) | |
| - Hicler Napoleón Rodríguez Mashacuri | Coinvestigador |
| Docente contratado en la Facultad de Ciencias Biológicas
De la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Unidad Especializada Laboratorio de Investigación de
Biotecnología (UELIB-UNAP) | |
| - Juan José Castro Cobos | Gestor administrativo del proyecto |
| - Diana Miluska Panduro Reátegui | Asistente administrativo |
| Contrato de Locación de Servicios en la Unidad
Especializada Laboratorio de Investigación de
Biotecnología (UELIB-UNAP) | |

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist: R,VRAC,VRINV,DGA,DINV,OPP,OCI,OAJ,CIRNA,UELBAbast.,Cont.,Tes.,Ppto.,Int.(13),SG,Archivo(2)
jevd.